

Dirección Técnica de Acreditación



<i>Tipo:</i>	<i>Procedimiento</i>
<i>Código:</i>	<i>DTA-PR-023</i>
<i>Versión:</i>	<i>2</i>
<i>Título:</i>	<i>Acreditación transfronterera</i>

Vigente desde el 01 de mayo de 2024

Control de documentos

<i>Elaborado por:</i>	<i>Stefani Bolivar Quintanilla</i>
<i>En fecha:</i>	<i>2024-03-04</i>
<i>Revisado por:</i>	<i>Miriam Yevara Morales</i>
<i>En fecha:</i>	<i>2024-03-04</i>
<i>Aprobado por:</i>	<i>Hortencia Dávila Gonzales</i>
<i>En fecha:</i>	<i>2024-03-05</i>

CONTENIDO

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	ABREVIATURAS	3
5.	REFERENCIAS DOCUMENTALES	4
6.	DESARROLLO.....	4
7.	FORMULARIOS ASOCIADOS	6

1. OBJETO

Establecer las directrices para la evaluación y acreditación de los OEC (laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración y organismos de inspección) ubicados fuera del territorio de Estado Plurinacional de Bolivia que soliciten la acreditación ante la Dirección Técnica de Acreditación, para:

- Promover la aceptación en todo el mundo, de los informes y certificados emitidos por los OEC acreditados por los OA signatarios de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional MLA/MRA u otros bajo los alcances definidos en su acreditación.
- Evitar la duplicidad de acreditaciones, como ventaja de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional.
- Ofrecer un servicio de acreditación equivalente. Esta equivalencia se garantiza mediante una evaluación por pares.
- Fortalecer la red internacional de organismos de acreditación a través de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional para facilitar el comercio internacional a través de la eliminación de las barreras técnicas al comercio.

2. ALCANCE

Se aplica a todos los OEC extranjeros que requieran la acreditación ante la DTA-IBMETRO.

3. DEFINICIONES

Organismo de acreditación [1]

Organismo con autoridad, que lleva a cabo la acreditación

Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) [1]

Organismo que realiza actividades de evaluación de la conformidad y que puede ser objeto de acreditación.

Transfrontera

Fuera del territorio nacional.

4. ABREVIATURAS

DTA	Dirección Técnica de Acreditación
IBMETRO	Instituto Boliviano de Metrología
OEC	Organismo de Evaluación de la Conformidad
MLA	Acuerdo de Reconocimiento Multilateral
MRA	Acuerdo de Reconocimiento Mutuo
ILAC	Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios

5. REFERENCIAS DOCUMENTALES¹

- [1] NB ISO/IEC 17011 Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- ILAC-G21:09/2012 Acreditación Transfronterera – Principios para la Cooperación.

6. DESARROLLO

El propósito de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional MLA/MRA, es asegurar la aceptación a nivel mundial de los informes emitidos por los OEC para aquellas actividades incluidas en los alcances de acreditación; esto es posible solamente cuando los organismos de acreditación demuestran un servicio de acreditación equivalente lo cual es asegurado mediante evaluaciones pares de las diferentes cooperaciones.

Un OEC extranjero puede solicitar el servicio de acreditación de la DTA-IBMETRO por las siguientes causales, sin limitarse a:

- a) No existe un OA local en el país del OEC extranjero.
- b) El OA local no ofrece acreditación en el alcance requerido por el OEC.
- c) El OA local no es signatario de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional.
- d) Los clientes del OEC demandan la acreditación de un OA específico y no pueden ser persuadidos para aceptar al OA equivalente.
- e) Los OEC son parte de un grupo que requieren que todos sus OEC sean acreditados por el mismo OA.
- f) Los OEC son parte de un grupo que requieren que todos sus OEC sean acreditados por el mismo organismo de acreditación.

Cuando la DTA-IBMETRO reciba una solicitud de acreditación de un OEC extranjero, deberá considerar lo siguiente antes de aceptar la solicitud:

- a) Averiguar si el solicitante está al corriente de que existe una entidad de acreditación nacional.
- b) Sugerir que la acreditación otorgada por un organismo de acreditación nacional podría considerar de mejor manera los factores y condiciones locales, cuando sea relevante.
- c) Resaltar que la equivalencia de las acreditaciones otorgadas por el organismo de acreditación nacional es demostrada a través de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional.
- d) Informar que, de acuerdo con los principios establecidos en la parte 3 del documento ILAC G21 e incluso si la solicitud es aceptada, el organismo de acreditación local puede participar en el proceso de acreditación de la DTA-IBMETRO.

¹ Todos los documentos mencionados en su versión vigente

La DTA-IBMETRO aceptará la solicitud del OEC extranjero sólo si persiste en obtener la acreditación de esta entidad.

La DTA-IBMETRO debe mantener registros que evidencien lo antes indicado, los mismos pueden ser digitales.

Si el OEC extranjero elige la acreditación por la DTA-IBMETRO en lugar del acreditador local, la DTA-IBMETRO debe promover y contar con la autorización por parte del OEC solicitante para proceder con una de las siguientes opciones:

- Invitar al OA local para participar como observador durante la evaluación del OEC.
- Utilizar un OA local, signatario de MLA, como proveedor de personal para conformar el equipo de evaluación siempre que sea posible.
- Proponer una evaluación conjunta entre la DTA-IBMETRO y el OA local, sólo si es de interés del OEC extranjero.

En el caso de que el OEC extranjero no desee que se consulte al OA local ni se realice un proceso de evaluación conjunta, la DTA deberá guardar las evidencias correspondientes dentro de la carpeta de trámite correspondiente.

Estas opciones deben ser consideradas en los casos en los que el OA local no sea signatario del MLA/MRA/o no cubra en su alcance la actividad requerida con el objetivo de que el OA local tenga la oportunidad de adquirir experiencia, al aplicar los requisitos de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional. Además, la opción seleccionada debe ser confirmada o modificada por el OEC extranjero, en cada evaluación que realice la DTA-IBMETRO.

Las evidencias de lo indicado podrán ser mediante oficios, correos electrónicos u otros medios y deberán mantenerse como parte del expediente del OEC.

Cabe señalar que el no tener la autorización de parte del OEC extranjero, no limita a la DTA-IBMETRO realizar acercamientos con el o los OA locales, para la provisión de evaluadores y/o expertos para el proceso de evaluación.

La DTA-IBMETRO debe asegurarse que se utilicen los evaluadores apropiados, teniendo en cuenta el idioma, leyes locales y regulaciones, cultura, etc., así como los requisitos de competencia técnica.

Es recomendable que la DTA-IBMETRO consulte al OA local y tenga en consideración los requisitos de acreditación pertinentes que el OA local haya establecido en función de las condiciones locales.

El proceso de acreditación se realizará conforme a lo establecido en el procedimiento de acreditación DTA-PR-001 tanto para la inicial, seguimiento como la reevaluación.

7. FORMULARIOS ASOCIADOS

NA

Apéndice A: Historial de revisiones del documento

<i>Fecha</i>	<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>
2023-02-06	1	<ul style="list-style-type: none">• <i>Creación del documento</i>
2024-03-04	2	<ul style="list-style-type: none">• <i>Revisión del documento</i>• <i>Se añadió la vigencia desde el 01 de mayo de 2024</i>